



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1

Auto número 0704

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

## EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que el doctor Abel Rodríguez Céspedes, en calidad de Secretario de Educación Distrital presentó mediante radicado N° 2006ER36907 del 17 de agosto de 2006, solicitud de autorización de tala de un (1) espécimen por la obstrucción del proyecto denominado Reforzamiento Estructural, localizado en la Institución Educativa Distrital COLEGIO GABRIEL TURBAY, ubicado en la Transversal 12 B No. 15 B – 31 sur de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Ficha Técnica.
3. Fotocopia del recibo de consignación por valor de \$ 19.600 Pesos.
4. Acta de Entrega Suscrita entre Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá y Secretaría Distrital de Educación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de tala de árboles ubicados en la institución educativa I.E.D GABRIEL TURBAY, con sede en la Transversal 12 B No. 15 B- 31 sur de esta ciudad.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

0704

2

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles, por la obstrucción del proyecto denominado Reforzamiento Estructural ubicados en la institución educativa I.E.D GABRIEL TURBAY, con sede en la Transversal 12 B No. 15 B- 31 sur de localidad Antonio Nariño de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al doctor ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, en calidad de Secretario de Educación Distrital o quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado N° 66-63 PBX: 3241000

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

07 MAY 2007.

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

07/495

**Bogotá sin indiferencia**